JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 12 de Marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021)

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 83, s. s, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

1°. LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** para la **EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL - MAYOR CUANTIA**, a favor de: GLORIA ELIZABETH MUÑOZ GOMEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad; y a cargo del demandado (s): **GUILLERMO HERNANDO SIERRA SABOGAL**, mayor (es) de edad, domiciliado (s) en esta ciudad, para el pago de las siguientes sumas líquidas de dinero:

I. Pagaré N° 001

- 1.1 Por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000,00), por concepto de capital contenido en el citado pagaré.
- 1.2 Por los intereses de plazo sobre el capital, a la tasa máxima legal permitida, desde el 10 de agosto de 2018, hasta el 10 de agosto de 2019.
- 1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital a la tasa máxima legal permitida, desde el día 11 de agosto de 2019, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2. ORDENAR al demandado (s), que cumplan con la obligación de pagar al acreedor, la mencionada suma de dinero, junto con los intereses ordenados, dentro del término de cinco días.
 - 3. Sobre costas se resolverá oportunamente.
- 4. Notifiquese esta providencia al deudor (es) en la forma prevista en el nuevo Código General del Proceso.
- 5. DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles objeto de hipoteca, de propiedad del ejecutado. Ofíciese con los insertos del caso a la ofícina de registro de instrumentos públicos correspondiente.

- 6. Para efectos del art. 630 del Decreto 624 de 1989, oficiese a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- 8. Reconocer personería al Dr. (a): LUZ MARINA BUSTAMANTE VERGEL, abogada en ejercicio, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

(Firma escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 018 hoy 15 de Marzo de 2021

La secretaria,

Nancy Lucia Moreno Hernandez